

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1157-2017-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista, la Carta Nº 60-2017-METALCORP (Expediente Nº 01056868) recibida el 12 de diciembre de 2017, mediante la cual el Gerente General de IJ METALCORP S.A.C., solicita la ampliación de plazo de diecinueve (19) días calendarios para concluir con la "CONFECCIÓN Y MONTAJE DE ESTANTERÍA PARA EL ACERVO DOCUMENTARIO DEL ARCHIVO CENTRAL", Contrato Nº 015-2017-UNAC, Adjudicación Simplificada Nº 015-2017-UNAC.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, la Universidad Nacional del Callao y la empresa IJ METALCORP, con RUC Nº 20492840123, suscribieron el Contrato Nº 015-2017-UNAC – Adjudicación Simplificada Nº 015-2017-UNAC "Confección y montaje de estantería para el acervo documentario del archivo central", contratación bajo el sistema de suma alzada;

Que, en el Contrato Nº 015-2017-UNAC se establece: "**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la Confección y montaje de estantería para el acervo documentario del archivo central (...)", detallándose en dicha cláusula la descripción y las características particulares correspondientes; asimismo, se señala en dicho contrato: "**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de diecinueve (19) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente a la firma del contrato";

Que, con Oficio Nº 3027-2017-OASA, recibido por el Gerente General de IJ METALCORP S.A.C. con fecha 07 de diciembre de 2017, teniendo como asunto el informe sobre paralización de la fabricación de estantes para la Oficina de Registros y Archivos Académicos, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite el Oficio 1493-2017-D-ORAA-2017, a través del cual, a solicitud del área usuaria se modificará la medida del fondo de panel de los estantes, no obstante, los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Nº 015-2017-UNAC;

Que, mediante la Carta del visto, el Gerente General de IJ METALCORP S.A.C., solicita la ampliación de plazo de diecinueve (19) días calendarios para concluir con la "CONFECCIÓN Y MONTAJE DE ESTANTERÍA PARA EL ACERVO DOCUMENTARIO DEL ARCHIVO CENTRAL", Contrato Nº 015-2017-UNAC, Adjudicación Simplificada Nº 015-2017-UNAC, argumentando que "1) Con fecha 06.11.17, se suscribió el Contrato Nº 015-2017-UNAC, cuyo plazo de ejecución del servicio es de diecinueve (19) días calendarios, teniendo como plazo de inicio el 07.11.2017 y plazo de culminación del servicio el 25.11.2017. 2) Cabe precisar que, para la Confección y Montaje de Estantes, la Universidad Nacional del Callao, estableció en el requerimiento de las Bases Administrativas el siguiente metrado y con las siguientes medidas (...)", consignando las mismas que se detallan conforme se indica en el citado Contrato; asimismo, señala que "3) Mediante Carta Nº 54-2017, mi representada comunicó a la Entidad que, de acuerdo a las coordinaciones con el área usuaria, me mostró una caja de archivo en el cual van a depositar los documentos de la UNAP, el cual tiene una medida mayor a lo indicado en el contrato (...)", detallando las medidas correspondientes;

Que, asimismo, señala el recurrente que: 4) Con fecha 17.11.2017, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos confirmó que el estante necesario para su uso es de 0.435 metros de fondo y no el que solicitaron en las bases que es de 0.40 metros de fondo, y que coordinara con la Oficina de Logística para ver el cambio de las medidas de acuerdo a su necesidad. 5) Con Carta Nº



56-2017, de fecha 22.11.2017, mi representada presentó a la Entidad un plazo de la distribución de los estantes, donde se grafica el cabio del panel de 0.40 metros a 0.435 metros de fondo por necesidad del área usuaria”;

Que, por los argumentos expuestos en su Carta del visto, el recurrente solicita la ampliación de plazo de diecinueve (19) días calendarios para poder cumplir con los trabajos contratados, en razón de que las medidas de las cajas que serán implementadas en los estantes no coinciden con las características técnicas del requerimiento del Contrato y de las Bases Administrativas, plazo en que, según señala, su representada rectificara las medidas de los muebles “...sin que esto constituya un gasto adicional para su institución, por lo que mi representada renuncia al cobro de gastos generales”; señalando que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 140 del Reglamento, corresponde a la Entidad otorgar la ampliación del plazo correspondiente, en la medida que es responsabilidad de la Entidad no haber definido con precisión las medidas correctas del fondo del panel de cajas que serán implementadas en los estantes;

Que, mediante Oficio N° 4097-2017-UNAC-DIGA/OASA recibido el 21 de diciembre de 2017, con relación a la Carta N° 60-2017-METALCORP, efectuado el análisis correspondiente, señala que el numeral 34.5 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341) y el Art. 140 de su Reglamento (Decreto Supremo N° 350-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF), señalan que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: “1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”;

Que, en consecuencia, indica el Director General de Administración que, considerando los argumentos y sustentos presentados por el Contratista, es de opinión que resulta procedente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del servicio contratado, debiendo la Entidad notificar su decisión al contratista dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en aplicación a lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, EL Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)”; concordante con el Art. 140 de su Reglamento antes acotado que establece: “Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1 Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2 Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)”;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 774-2017-R/UNAC recibido el 27 de diciembre de 2017; al Oficio N° 4097-2017-UNAC-DIGA/OASA recibido de la Dirección General de Administración el 21 de diciembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

## **RESUELVE:**

- 1º OTORGAR la Ampliación de Plazo** solicitada mediante el Expediente N° 01056868 por el Gerente General de IJ METALCORP S.A.C., por diecinueve (19) días calendarios, para concluir con la ejecución de la “CONFECCIÓN Y MONTAJE DE ESTANTERÍA PARA EL ACERVO DOCUMENTARIO DEL ARCHIVO CENTRAL”, Contrato N° 015-2017-UNAC, Adjudicación Simplificada N° 015-2017-UNAC, conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y ratificado por el Director General de Administración con Oficio N° 4097-2017-UNAC-DIGA/OASA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a IJ METALCORP S.A.C, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, IJMETALCORP S.A.C., OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, DIGA, OASA, ORAA, OPEP, OAJ, OCI, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. y archivo.